



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-117068780-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-40311591- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2010-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-40310158-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3244/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.01 14:23:25 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.01 14:23:26 -03:00

(X)

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2021, entre el **SINDICATO DE GUNCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**, Entidad Sindical de 1° Grado, Personería Gremial 293, con domicilio en la Av. Reg. Patricios 855, de esta Ciudad, representado en este acto por su Secretario General Roberto Eduardo Coria, su Secretario Gremial Daniel Julio Lewicki, su Secretario Administrativo Hugo Marcelo Dávila, su Secretario de Actas Rafael Vázquez, y su Vocal Juan José Amadeo Leveratto, con el patrocinio letrado de la Dra. María Berta Janeiro, T° 115 F° 373 CPACF, por la parte gremial, y la **CÁMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA**, CUIT 30-50679827-9, con domicilio en Av. Rafael Obligado S/N, Calle 13, Dársena F, de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidente, Alejandro Rojas, y su paritario Diego Lázzaro, Secretario, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Aiejo, T° 66 F° 86 CPACF, por la parte empresarial, arriban a Acuerdo a tenor de los términos que a continuación se enuncian:

- Que resulta de aplicación el CCT 531/08, homologado por Res. ST 459 de fecha 29 de abril de 2008, plenamente vigente.
- Que el presente resulta el tercer tramo de la negociación paritaria correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y 30 de junio de 2021, en forma articulada con el CCT 531/08 de aplicación, y que resulta subsiguiente de los Acuerdos suscriptos al 22 de julio de 2020 y al 02 de diciembre de 2020.

PRIMERO. El presente Acuerdo será aplicable a todo el personal guinchoero maquinista encuadrado en el CCT 531/08, homologado por Res. ST 459 de fecha 29 de abril de 2008, plenamente vigente, y corresponde a un tercer tramo de la negociación paritaria correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y 30 de junio de 2021

SEGUNDO. Las partes acuerdan que se otorga una recomposición salarial del DIECIOCHO POR CIENTO (18%), calculada sobre los sueldos básicos de convenio vigentes al 31 de julio de 2020 – conformados con la suma dispuesta por el Dec. PEN 14/2020 conf. Acuerdo Complementario del 22 de julio de 2020 -. Dicha recomposición salarial se liquidará e integrará del siguiente modo: 1) un NUEVE POR CIENTO (9%) sobre los salarios devengados en abril de 2021, y

RE-2021-40310158-APN-DGD#MT

2) el restante NUEVE POR CIENTO (9%) sobre los salarios devengados en junio de 2021. Los incrementos aquí pactados serán liquidados e integrados de forma no remunerativa exclusivamente por los períodos de abril, mayo y junio de 2021, por lo que pasarán a ser remunerativos a partir del 1° de julio de 2021. Asimismo, y no obstante su carácter no remunerativo por tres períodos mensuales, desde el 1° de abril de 2021 serán tenidos en cuenta para el pago de todos los rubros legales y/o convencionales que pudieran corresponder (v.gr. vacaciones, SAC, horas extras, liquidaciones, indemnizaciones, otras licencias, presentismo), y serán considerados para el pago de los aportes y las contribuciones a la Obra Social y a la entidad gremial.

TERCERA. Las partes convienen en fijar el valor comida, por cada día efectivamente trabajado, en: a) PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 737,03) a partir del 1° de abril de 2021; y b) PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 891,94) a partir del 1° de junio de 2021.

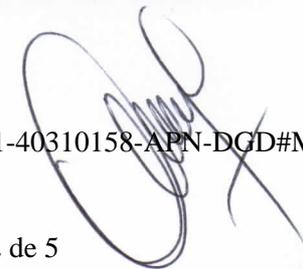
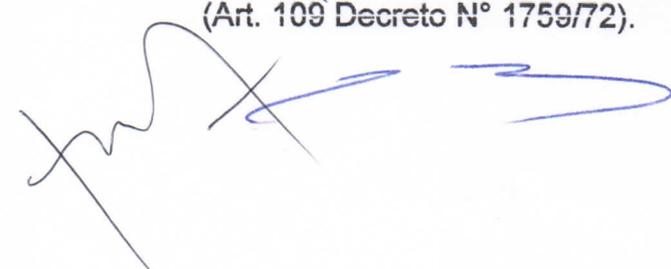
CUARTA. El presente acuerdo no podrá afectar las condiciones más favorables que los trabajadores guincheros maquinistas hubiesen pactado en sus contratos individuales de trabajo.

QUINTA. Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de junio de 2021, en principio por modalidad virtual, a fin de dar inicio a las negociaciones correspondientes al período paritario julio 2021 – junio 2022.

SEXTA. Las Partes se comprometen a mantener las relaciones laborales en el mismo marco de cordialidad y buena fe, sin generar situaciones conflictivas en materia laboral y/o salarial, por el término de noventa (90) días.-

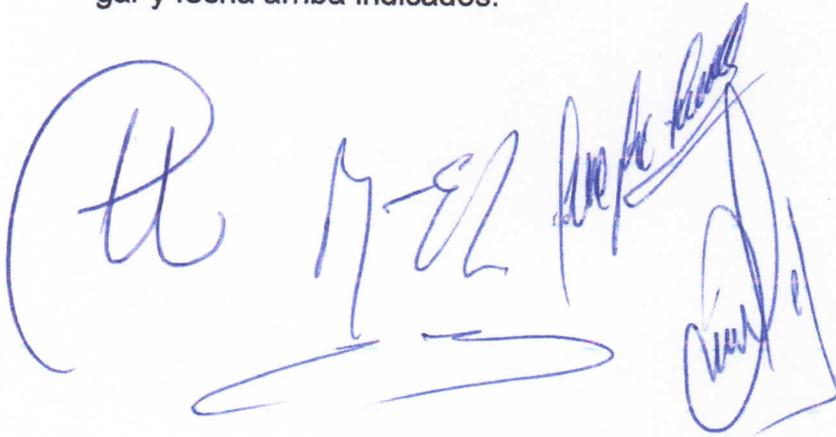
SEPTIMA. El presente acuerdo representa un Acta Complementaria del CCT 531/08 y será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación a los efectos de requerir su homologación en los términos de la Ley 14.250, facultándose mutuamente las Partes para la elevación del presente. En tal sentido, las Partes se comprometen a comparecer a las audiencias que dicho Ministerio designe para su ratificación.

OCTAVA. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son auténticas (Art. 109 Decreto N° 1759/72).



RE-2021-40310158-APN-DGD#MT

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

A group of four handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a large, stylized 'H'. The second signature is 'M. G. L.'. The third signature is a cursive name. The fourth signature is a cursive name with a large, sweeping flourish.A single handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line with a small loop at the end.A single handwritten signature in blue ink, consisting of a cursive name with a large, sweeping flourish.A single handwritten signature in blue ink, consisting of a cursive name with a large, sweeping flourish.A single handwritten signature in blue ink, consisting of a cursive name with a large, sweeping flourish.

ESCALAS SALARIALES s/ ACUERDO 14/04/2021

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA) y CÁMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA

Salarios vigentes a partir del 1º de abril de 2021

SUELDO BÁSICO	\$ 63.534,53
NO REMUNERATIVO	\$ 4.343,46

APRENDIZ	\$ 53.870,24
NO REMUNERATIVO	\$ 3.682,77

HORA SIMPLE	\$ 377,10
-------------	-----------

HORA CON 50%	\$ 565,65
--------------	-----------

HORA CON 100%	\$ 754,20
---------------	-----------

JORNAL MENSUAL X 25	\$ 2.541,38
NO REMUNERATIVO	\$ 173,74

JORNAL MENSUAL X 20	\$ 3.176,73
NO REMUNERATIVO	\$ 217,17

- **Antigüedad.** A partir del 1º de mayo de 2007, la antigüedad de los trabajadores guincheros maquinistas es del 0,5 %, sobre el sueldo básico, por año de servicio, con un tope de 20 años – es decir, del 10% -.
- **Presentismo.** El presentismo reconocido es del 10% sobre el sueldo básico.
- **Comida.** El valor comida asciende a \$ 737,03 por c/u, siendo que dicho importe no será abonado cuando la misma sea suministrada por la empresa.
- **Cuota Sindical.** En este concepto, las empresas retienen el 3% sobre las remuneraciones mensuales que, por todo concepto, perciban de los trabajadores.
- **Capacitación.** La contribución solidaria para el desarrollo de la capacitación a cargo de la empresa es del 1,5%.

Salarios vigentes a partir del 1º de junio de 2021

SUELDO BÁSICO	\$ 63.534,53
---------------	--------------

RE-2021-40310158-APN-DGD#MT

NO REMUNERATIVO	\$ 8.686,92
APRENDIZ	\$ 53.870,24
NO REMUNERATIVO	\$ 7.365,54
HORA SIMPLE	\$ 401,23
HORA CON 50%	\$ 601,85
HORA CON 100%	\$ 802,46
JORNAL MENSUAL X 25	\$ 2.541,38
NO REMUNERATIVO	\$ 347,48
JORNAL MENSUAL X 20	\$ 3.176,73
NO REMUNERATIVO	\$ 434,35

- **Antigüedad.** A partir del 1° de mayo de 2007, la antigüedad de los trabajadores guincheros maquinistas es del 0,5 %, sobre el sueldo básico, por año de servicio, con un tope de 20 años – es decir, del 10% -.
- **Presentismo.** El presentismo reconocido es del 10% sobre el sueldo básico.
- **Comida.** El valor comida asciende a \$ 891,94 por c/u, siendo que dicho importe no será abonado cuando la misma sea suministrada por la empresa.
- **Cuota Sindical.** En este concepto, las empresas retienen el 3% sobre las remuneraciones mensuales que, por todo concepto, perciban de los trabajadores.
- **Capacitación.** La contribución solidaria para el desarrollo de la capacitación a cargo de la empresa es del 1,5%.

TODOS LOS NO REMUNERATIVOS OBRANTES EN LAS TABLAS PASARÁN A SER REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2021.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2010-22 Acu 3244-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.